

Stunicipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO № 18-2019-MDM

Miraflores 2019, Marzo 25

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, la carta registrada con Expediente Administrativo Nº 3921, de fecha 08 de marzo del 2019, remitido por la Asociación Villa La Pradera; el Informe Nº 08-2019-DPCYCJ/GBSYDH-MDM, de la División de Participación Ciudadana y Consejo de la Juventud, el Informe Nº 110-2019-GBSyDH-MDM, dela Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el informe Nº 066 - 2019-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal Nº078-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, sobre el apoyo a Acción Comunal, Concurso de Danzas, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con él artículo II del Titulo preliminar de la Ley Organica de Municipalidades Ley Nº 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo en su artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, su numeral 6, establece: "Dictar décretos y resoluciones de Alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";



Que la Ley Nº 27972, Ley Orgânica de Municipalidades, en su artículo 41 °, indica: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo en su artículo 82°, establece: *Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas, 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.";



Que, el articulo 32º del mismo cuerpo legal citado en el mimeral precedente, establece: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad."; en su articulo 73 °, respecto a las funciones especificas de las Municipalidades, establece: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a los dispuesto en la presente Ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.3 Educación, cultura, deporte y recreación.";



Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, considerando la solicitud contenida en el Expediente Administrativo Nº 3921-2019, de fecha 08 de marzo del 2019, de la AVIS Villa La Pradera, de conformidad a las disponibilidades presupuestales, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe Nº 066-2019-MDM/GPPR, se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley y con Informe Legal Nº 078-2019-GAJ/GM/MDM, se opina por la procedencia del pedido;



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa Perú



///_ ACUERDO DE CONCEJO Nº 18-2019-MDM

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo a la Acción Comunal, en favor de la AVIS Villa La Pradera, por un monto económico de S/.400.00 (Cuatrocientos 00/100 Soles), con la finalidad de brindar apoyo para cubrir los premios para el Concurso de Danzas que realizaran por su aniversario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia P. Pino Colque

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

Ing. Lyis A Aguirre Chaves